



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 076/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2019

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

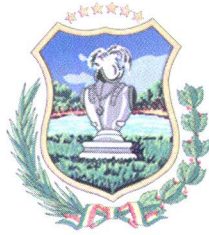
Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros"; b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con nota SUBGOB/PYA/DESP/WJGQ/N° 217/2019, firmada por el Dr. Willams Joel Guerrero Quiroga, Subgobernador Interino de Padcaya, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1RA. SECCIÓN PROVINCIA ARCE", sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA./ADM./PTTO./k.ch.v./N° 20/2019 e Informe Legal N° 043/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Subgobernación, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 348/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), en el Decreto Reglamentario N° 067/2016 y la Resolución Secretarial N° 06/2019. Por lo que, se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1RA. SECCIÓN PROVINCIA ARCE" presentado por la Subgobernación de Padcaya DA 6 y UE 16, por el monto de Bs178.000,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Traspaso Presupuestario Anexo I, adjunto emitido por la Lic. Karina S. Choque V.- Responsable de Presupuesto a.i. de la Subgobernación de Padcaya".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 080/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitados para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1RA. SECCIÓN PROVINCIA ARCE", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta al informe técnico presupuestario".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2019

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1RA. SECCIÓN PROVINCIA ARCE"**, hasta el monto de **Bs178.000,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación de Padcaya DA 6 y UE 16, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo 1, adjunto al presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2019

Anexo N° 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL SUBGOBERNACION PADCAYA

(Expresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-220 (REGALIAS)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	COD. SGP
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	22300	0	1	10.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	22500	0	1	90.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	24120	0	1	10.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	25900	0	1	35.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	31110	0	1	13.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	39800	0	1	20.000,00	9061793500000	0
TOTAL GENERAL													178.000,00		

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	COD. SGP
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	22210	0	1	7.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	31300	0	1	50.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	33300	0	1	15.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	34200	0	1	50.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	34500	0	1	30.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	34800	0	1	6.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	9061793500000	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	43700	0	1	20.000,00	9061793500000	0
TOTAL GENERAL													178.000,00		